

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Instar al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para incorporar íntegramente a créditos presupuestarios ejecutables el remanente de recursos de afectación específica correspondientes al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios del ejercicio 2025, oficialmente determinado en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$59.330.748.051,41), y proceder a su distribución y efectivo pago a las entidades beneficiarias de la Ley N° 25.054. El monto indicado se entiende sin perjuicio de las diferencias que pudieran surgir de la conciliación definitiva de los registros presupuestarios correspondientes. La regularización de esta obligación deberá efectuarse de manera diferenciada y adicional respecto de los recursos recaudados y las transferencias correspondientes al ejercicio 2026.

Asimismo, solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Seguridad Nacional y los demás organismos competentes, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, informe en un plazo de diez (10) días hábiles, de manera documentada y por escrito, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Confirme la determinación del remanente correspondiente al ejercicio 2025 por \$59.330.748.051,41, integrado por una recaudación de \$85.883.125.780,83 y remanentes de ejercicios anteriores por \$13.408.400.049, a los que se descontaron gastos devengados por \$39.960.777.778,42. Remita copia íntegra de la Certificación N° 21/2026 UAI/MSG, de fecha 9 de febrero de 2026, y detalle el origen, ejercicio, registración y tratamiento otorgado a los recursos acumulados de períodos anteriores.
- b) Informe la ubicación presupuestaria actual de la totalidad del remanente. En particular, explique por qué \$43.078.255.445 fueron incorporados mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 849/2025 en la partida 6.5.1 "Incremento de caja y bancos", de carácter no ejecutable, e identifique en qué cuenta, partida o registro se encuentran los restantes \$16.252.492.606,41. Indique las áreas y autoridades que intervinieron en esas imputaciones y los actos necesarios para convertir la totalidad de los recursos en créditos ejecutables.
- c) Informe el estado de las Solicitudes de Modificación Presupuestaria Nros. 343-3 y 343-4, su objeto, montos comprendidos y relación con el DNU N° 849/2025, la Ley

Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026 y la Decisión Administrativa Nº 1/2026. Respecto de la SMP Nº 343-4, puesta a disposición de la Oficina Nacional de Presupuesto el 11 de febrero de 2026, explique las razones por las cuales permanece pendiente, identifique las actuaciones e intervenciones faltantes y remita el historial de movimientos de ambos expedientes.

- d) Informe qué respuesta y curso administrativo se dio a la Nota Nº NO-2026-16001538-APN-MSG, mediante la cual la Ministra de Seguridad Nacional reiteró ante la Jefatura de Gabinete de Ministros la necesidad de aprobar las modificaciones presupuestarias vinculadas con los remanentes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios y del Plan Nacional de Manejo del Fuego. Identifique las autoridades responsables de resolverlas, las medidas adoptadas y las causas de la demora.
- e) Remita una conciliación integral que discrimine, sin superposiciones ni doble cómputo:
- i) los recursos correspondientes a 2025;
 - ii) los remanentes de ejercicios anteriores;
 - iii) los recursos propios del ejercicio 2026;
 - iv) los montos comprendidos en las Resoluciones Nros. 272/2025 y 91/2026;
 - v) los \$55.109.026.528 transferidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación correspondientes al cuarto trimestre de 2025 y al primer trimestre de 2026;
 - vi) los importes asignados, devengados, pagados y efectivamente acreditados a cada beneficiario.
- f) Informe, con desagregación mensual y trimestral, el monto total recaudado durante el primer y segundo trimestre de 2026 en concepto de la contribución prevista en el artículo 11 de la Ley Nº 25.054, así como las sumas efectivamente transferidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, su registración presupuestaria y disponibilidad para su ejecución. Discrimine, asimismo, qué proporción de los \$55.109.026.528 informados corresponde al cuarto trimestre de 2025 y cuál al primer trimestre de 2026. Indique las razones por las cuales, de dicho total, solo se habían distribuido \$42.085.752.050, precise la ubicación y destino de la diferencia de \$13.023.274.478. Actualice, asimismo, la ejecución de la Resolución Nº 91/2026, identificando los beneficiarios pendientes de pago, los montos adeudados y las fechas previstas para su efectiva acreditación.
- g) Informe si la falta de incorporación y transferencia oportuna de los recursos respondió a restricciones de caja, falta de cuotas de compromiso o devengado, decisiones de programación financiera, metas fiscales o demoras administrativas. Identifique los actos y autoridades responsables de cada etapa y precise si los fondos no transferidos

fueron computados para incrementar disponibilidades financieras o mejorar el resultado fiscal de la Administración Nacional.

- h) Remita un cronograma de regularización con fechas ciertas para la aprobación de las modificaciones presupuestarias pendientes, identificando el organismo responsable de cada instancia.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios constituye una pieza esencial de la protección civil en la República Argentina. La actuación de los cuerpos de bomberos voluntarios, históricamente consolidada desde fines del siglo XIX, se encuentra hoy institucionalizada en un marco normativo específico que reconoce su función social, su carácter federal y su rol complementario e indispensable respecto de la acción estatal. En la actualidad, el sistema se encuentra integrado por 33.276 bomberos agrupados en 1.058 cuarteles distribuidos en todo el territorio nacional, que prestan un servicio público esencial vinculado con la protección de la vida, la salud, los bienes y el ambiente.

Ese entramado institucional no solo se sostiene en el compromiso solidario de miles de hombres y mujeres que prestan servicio de manera voluntaria, sino también en un régimen legal que reconoce a las asociaciones de bomberos voluntarios, las federaciones provinciales y el Consejo de Federaciones como componentes centrales de un sistema coordinado y federal.

En ese marco, la Ley N° 25.054 prevé un régimen de financiamiento específico destinado a sostener el funcionamiento de las entidades bomberiles y garantizar recursos para equipamiento, capacitación, gastos operativos y desarrollo institucional. La norma establece un subsidio financiado mediante una contribución obligatoria del cinco por mil (5‰) sobre las primas de seguros —con excepción de las correspondientes al ramo vida— a cargo de las entidades aseguradoras, que debe ser liquidada ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y destinada al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

No se trata, por lo tanto, de recursos genéricos del Tesoro Nacional cuya aplicación pueda quedar sujeta indefinidamente a las prioridades financieras del Poder Ejecutivo. Son recursos recaudados por mandato legal y afectados específicamente al sostenimiento de un servicio esencial. El monto global resultante debe distribuirse entre las asociaciones de bomberos voluntarios de primer grado, las federaciones provinciales, el Consejo de Federaciones, la autoridad de aplicación y los demás destinatarios previstos por la ley, para la adquisición, mantenimiento y renovación de equipamiento, la capacitación y el fortalecimiento institucional del sistema.

La situación que motiva nuevamente esta iniciativa se vincula con la efectiva ejecución de ese régimen. Aun cuando los recursos hayan sido recaudados, su llegada a las entidades bomberiles requiere actos concretos: su incorporación a créditos de gasto ejecutables, la asignación de cuotas de compromiso y devengado, el dictado de los actos de distribución, la

emisión de las órdenes de pago y, finalmente, la acreditación en las cuentas de los beneficiarios. Cuando alguno de esos pasos no se cumple, el recurso existe formalmente, pero no se transforma en financiamiento real para los fines previstos por la ley.

Esta distinción adquiere particular relevancia a la luz de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. De acuerdo con su artículo 21, se consideran recursos del ejercicio aquellos que se prevé recaudar durante el período y gastos del ejercicio aquellos que se devenguen en él. Por lo tanto, la registración de una recaudación o la existencia de disponibilidades financieras no sustituye la habilitación del gasto ni acredita que los fondos hayan llegado a sus destinatarios legales.

La situación de los recursos correspondientes al ejercicio 2025 había sido advertida antes de su finalización. Mediante el expediente 6997-D-2025 se solicitó al Ministerio de Seguridad Nacional que informara si preveía devengar y pagar durante ese ejercicio la totalidad de los recursos recaudados en virtud del artículo 11 de la Ley N° 25.054, o si existía una programación financiera que implicara su diferimiento a ejercicios posteriores. También se pidió conocer el porcentaje de ejecución previsto, las razones de cualquier eventual demora y las medidas destinadas a garantizar la transferencia integral de los fondos.

La persistencia de las inconsistencias y los planteos formulados por representantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios durante la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales del 28 de mayo de 2026 determinaron la necesidad de profundizar ese seguimiento. Con ese objeto, se ha presentado ante la Agencia de Acceso a la Información Pública una solicitud para obtener información oficial y documentada sobre los recursos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026. La solicitud tramitó mediante el expediente EX-2026-48331224-APN-DNPAIP#AAIP y fue respondida el 24 de junio de 2026 mediante la Nota NO-2026-62413487-APN-DNTEI#MSG. La contestación incorporó información elaborada por la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad Nacional y la intervención de la Dirección Nacional de Bomberos Voluntarios de la Agencia Federal de Emergencias respecto de los puntos comprendidos en sus competencias.

De las actuaciones obtenidas surge que el remanente correspondiente al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios al cierre del ejercicio 2025 fue determinado en \$59.330.748.051,41. La cifra se integra con una recaudación o percepción correspondiente a 2025 de \$85.883.125.780,83 y un remanente acumulado de ejercicios anteriores de \$13.408.400.049, lo que arroja un total de \$99.291.525.829,83. A esa suma se descontaron gastos devengados por \$39.960.777.778,42, correspondientes a la distribución instrumentada durante 2025.

La existencia de \$13.408 millones acumulados de períodos anteriores demuestra que la situación no se limita a una demora producida durante el último ejercicio. Una parte significativa de los recursos ya venía siendo trasladada sin distribución desde años anteriores, pese a su afectación legal específica.

Según las actuaciones vinculadas con la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 343-4, estos importes fueron respaldados por la Certificación N° 21/2026 UAI/MSG, emitida por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Seguridad Nacional el 9 de febrero de 2026. La existencia de dicha certificación implica que el Poder Ejecutivo contaba, al menos desde aquella fecha, con una determinación técnica del remanente pendiente. Por lo tanto, las demoras posteriores no pueden explicarse por el desconocimiento del monto o por la ausencia de información contable. Corresponde determinar qué decisiones, omisiones o demoras impidieron que los fondos fueran incorporados a créditos ejecutables y transferidos a sus destinatarios, pese a encontrarse identificados y certificados.

De aquellos \$59.330.748.051,41, una suma de \$43.078.255.445 había sido incorporada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 849/2025. Sin embargo, esos recursos fueron imputados a la partida 6.5.1, "Incremento de caja y bancos", de carácter no ejecutable. Esa imputación impidió su distribución. Respecto de los restantes \$16.252.492.606,41, no se precisó en qué cuenta, partida o registro se encuentran ni si fueron objeto de una incorporación presupuestaria equivalente.

Este tratamiento presupuestario resulta sustancial. La partida "Incremento de caja y bancos" constituye una aplicación financiera que permite registrar una mayor disponibilidad, pero no habilita créditos de gasto para realizar transferencias. En consecuencia, los recursos aparecieron incorporados presupuestariamente, pero permanecieron inmovilizados y no pudieron ser aplicados al destino establecido por la Ley N° 25.054.

Para subsanar esa situación se impulsó la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 343-4, destinada a incorporar al crédito vigente los remanentes no ejecutados de 2025. La solicitud fue puesta a disposición de la Oficina Nacional de Presupuesto el 11 de febrero de 2026 y, al momento de responderse el pedido de acceso a la información pública, continuaba sin resolución. Solo después de producida esa incorporación podría impulsar la distribución mediante el dictado de una nueva resolución ministerial.

De las actuaciones también surge la existencia de la Nota N° NO-2026-16001538-APN-MSG, mediante la cual la Ministra de Seguridad Nacional reiteró ante la Jefatura de Gabinete de Ministros la necesidad de aprobar las modificaciones

presupuestarias vinculadas con ambos sistemas. La identificación de esa gestión demuestra que la urgencia había sido formalmente comunicada, por lo que corresponde conocer qué respuesta recibió y por qué las modificaciones permanecieron sin aprobación.

Asimismo, se encuentra identificada la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 343-3, iniciada el 22 de enero de 2026, vinculada con recursos contemplados en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026 por aproximadamente \$59.467 millones, que también habrían sido registrados en una partida no ejecutable. Resulta necesario aclarar la relación entre ambas solicitudes, el DNU N° 849/2025, la Ley de Presupuesto N° 27.798 y la Decisión Administrativa N° 1/2026, evitando superposiciones o dobles cómputos.

A estas actuaciones se agrega la información remitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros en el Informe N° 145, en respuesta a la Pregunta N° 1667. Allí, el Ministerio de Seguridad Nacional confirmó que, al 31 de marzo de 2026, los remanentes de 2025 no habían sido incorporados al crédito presupuestario de 2026 y que su eventual incorporación se encontraba en análisis en el Ministerio de Economía mediante la SMP N° 343-4. También reconoció que el área que respondió no disponía de información sobre el destino y aplicación de los \$43.078.255.445 incorporados por el DNU N° 849/2025 ni sobre la efectivización de los pagos previstos por la Resolución N° 91/2026, por considerar que se trataba de aspectos operativos y financieros ajenos a su competencia.

Esta respuesta confirma dos cuestiones centrales. En primer término, que la existencia de remanentes no incorporados fue reconocida formalmente por el propio Poder Ejecutivo. En segundo lugar, que la información se encuentra fragmentada entre distintas áreas, al punto de que el organismo encargado de informar sobre la ejecución presupuestaria manifestó no disponer de datos sobre el destino de recursos incorporados por un decreto presupuestario ni sobre la efectivización de transferencias ya dispuestas.

También corresponde señalar que las cifras proporcionadas por las distintas respuestas oficiales no resultan enteramente coincidentes. El Informe N° 145 distingue entre recursos "recaudados" por \$85.393 millones y recursos "percibidos" por \$85.883 millones, mientras que las actuaciones posteriores toman esta última cifra para determinar el remanente. Del mismo modo, el informe de la Jefatura de Gabinete registra un gasto devengado de \$39.095 millones, mientras que la certificación vinculada con la SMP N° 343-4 habría considerado \$39.960 millones.

Estas diferencias pueden responder a distintos criterios de registración, fechas de corte o universos presupuestarios, pero deben ser conciliadas y explicadas. Por esa razón, el monto cuya incorporación se insta se formula sin perjuicio de las diferencias que pudieran surgir de la conciliación definitiva de los registros presupuestarios correspondientes.

La respuesta al pedido de acceso a la información pública también permitió aclarar la naturaleza de la Resolución N° 91/2026. La Dirección Nacional de Bomberos Voluntarios informó expresamente que esa resolución distribuyó fondos correspondientes al ejercicio 2026, mientras que la incorporación de los remanentes de 2025 continuó tramitándose posteriormente mediante la SMP N° 343-4.

La falta de distinción entre recursos de distintos ejercicios puede conducir a que obligaciones pendientes de 2025 sean presentadas como parte del financiamiento ordinario de 2026. Por ello, su regularización debe realizarse de manera diferenciada y adicional respecto de los recursos recaudados y las transferencias correspondientes al ejercicio corriente.

La documentación obtenida informa, además, que la Superintendencia de Seguros de la Nación transfirió \$55.109.026.528 correspondientes conjuntamente al cuarto trimestre de 2025 y al primer trimestre de 2026, mientras que se habían distribuido \$42.085.752.050. La diferencia ascendía, por lo tanto, a \$13.023.274.478, cuyo tratamiento presupuestario, destino y fecha de transferencia deben ser informados.

También resulta necesario actualizar la ejecución de la Resolución N° 91/2026 e identificar los montos efectivamente acreditados y los beneficiarios pendientes.

La existencia del remanente ha sido oficialmente reconocida; su magnitud fue determinada en actuaciones administrativas; la imputación no ejecutable de una parte sustancial fue identificada; y la modificación necesaria para incorporarlo al crédito vigente permanece en trámite. Corresponde ahora exigir su regularización, reconstruir integralmente la trazabilidad de los recursos, determinar las responsabilidades de las áreas intervinientes y establecer fechas ciertas para la incorporación presupuestaria, la distribución y el efectivo pago.

La demora tiene consecuencias concretas para las instituciones bomberiles. La falta de disponibilidad oportuna de estos recursos condiciona la adquisición y el mantenimiento de vehículos, equipos de protección personal, herramientas, sistemas de comunicación e infraestructura; limita las actividades de capacitación y compromete la capacidad de respuesta frente a incendios, accidentes, inundaciones y otras emergencias.

Asimismo, debe esclarecerse si los fondos no transferidos fueron computados para incrementar las disponibilidades financieras, mejorar el saldo de caja o favorecer el resultado fiscal de la Administración Nacional. El ordenamiento de las cuentas públicas no puede sostenerse mediante la inmovilización de recursos que el propio Estado recauda con una afectación legal específica.

La administración presupuestaria no puede alterar el destino establecido por el Congreso. Registrar recursos en una partida no ejecutable, postergar indefinidamente las modificaciones necesarias o trasladar obligaciones de un ejercicio al siguiente no extingue el deber de transferirlos ni modifica su finalidad legal.

Defender el financiamiento efectivo del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios implica defender la continuidad de un servicio esencial que, en todas las comunidades del país, constituye la primera y muchas veces principal respuesta organizada frente a incendios, accidentes, catástrofes y otras emergencias. Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación de este Proyecto de Declaración.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín